

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0970
Radicación No. 76-130-40-89-001-2021-00160-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MENOR
Demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT No. 860006797-9, electronicocobranza@girosyfinanzas.com y notificacionesjudiciales@girosyfinanzas.com
Apoderado ROSSY CAROLINA IBARRAC.C.38.561.989 de Cali (V), T.P. No 132.669 del C.S. de la J. juridico@ibarraconsultores.co- cibarra@ibarraconsultores.co
Demandado QUINONES HURTADO JOSE DOMINGO C.C No. 16247308 jucequi3@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria (V), agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

En el presente asunto se denota que la medida de embargo decretada sobre el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378-31278 se registró en debida forma motivo por el cual la parte actora solicita DECRETAR EL SECUESTRO de dicho predio de propiedad del demandado señor JOSE DOMIGUEZ QUIÑONEZ HURTADO identificado con C.C. No. 16.247.308.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria, Valle del Cauca;

DISPONE

PRIMERO: DECRETASE el SECUESTRO del bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. 378-31278, ubicado en el LOTE N. 11 DE LA MANZANA N° 90 en el municipio de Palmira –Valle del Cauca.

SEGUNDO: COMISIONAR al Juez Civil Municipal – Reparto de Palmira, Valle del Cauca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada en el numeral anterior, para lo que se designa como Secuestre al Doctor JAMES SOLARTE VELEZ quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 –10 de Pradera –Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico electronicojazsol60@hotmail.com. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, facultando al comisionado para subcomisionar y dado el caso relevar al secuestre aquí designado.

TERCERO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000). Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

CUARTO- Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7412839046147940923bcc3ad49c20f74b56c5711cc5c00a16bee986814c6f5d**

Documento generado en 25/08/2022 11:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>